Resolución CLT/ /2026, de 16 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de festivales y ciclos de cultura popular y tradicional para el año 2027 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 13 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de festivales y ciclos de cultura popular y tradicional para el año 2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 13 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de festivales y ciclos de cultura popular y tradicional para el año 2027.

Barcelona, 16 de noviembre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 13 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de festivales y ciclos de cultura popular y tradicional para el año 2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 28 de mayo de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la organización de festivales y ciclos de cultura popular y tradicional, publicado mediante la Resolución CLT/1815/2026, de 4 de junio (DOGC núm. 9684, de 11.6.2026);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de

diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de festivales y ciclos de cultura popular y tradicional para el año 2027 (CLT042).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de mayo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/1815/2026, de 4 de junio (DOGC núm. 9684, de 11.6.2026);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 1.557.500,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.246.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2027 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4690001, y un importe máximo de 311.500,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2028 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4690001. La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que se hará durante el año 2027.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al doble del de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2026.

El día 15 de diciembre de 2026 se pueden presentar las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

a) En caso de que la persona solicitante sea una administración pública, o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por esta, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (http://eacat.cat).

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta, es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del *software* correspondiente (https://www.aoc.cat/serveis-aoc/t-cat/).

b) En el resto de los casos, a través del apartado Tràmits gencat (https://web.gencat.cat/ca/tramits/).

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la cual se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, en su caso, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede electrónica de la *Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.